



HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben Hugo Anaya Ávila, Alfredo Ramírez Bedolla y Humberto González Villagómez, Diputados Integrantes y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 62 fracción XXVI, 63, 64 fracción I, 92, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2019, se presentó al pleno del Congreso del Estado de Michoacán la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual se pretende dar cumplimiento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a diversos artículos de la ley en comento, con el propósito de remover todo tipo de objetos que obstaculicen el libre tránsito en la vía pública, para dar mayor seguridad a los ciudadanos y vehículos que circulen en el Estado, así como, fortalecer la imagen urbana de todas las localidades de la entidad; presentada por la Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz.

Dicho acuerdo fue considerado para su estudio, análisis y dictamen, por lo que con fecha del día 29 de mayo de 2019 en sesión del Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo fue turnado para dichos efectos a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Con fecha de día 11 de junio de 2019 fue celebrada reunión de trabajo de Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en la cual tuvo verificativo el análisis y estudio de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, turnados a dicha Comisión.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO



Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Propuesta de Acuerdo presentada por la Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, dentro de su exposición de motivos, la cual tiene fundamento en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las ciudades más habitadas de nuestro país y en particular de nuestro Estado, probablemente nos sea común y hasta “normal” ver botes con cemento, cajas, huacales y todo tipo de artículos colocados en la calle, como si fuera un bien cultural, tanto en banquetas como en las calles. Esa es la forma como miles de mexicanos apartan sus lugares en cientos de calles y avenidas.

En pleno centro de las ciudades, en colonias y en comunidades rurales, podemos observar como esta problemática prevalece e incluso se acrecentó, convirtiéndose en un obstáculo que pone en riesgo la vida del peatón, pues para poder librarlo tiene que bajarse de la banqueta, caminar a media calle, corriendo el riesgo de ser atropellado. Éste no es el único problema que afecta a la zona urbana y rural y que pone en riesgo la vida del transeúnte.

*El exhorto al Titular del Poder Ejecutivo es motivado por la omisión en la aplicación de la Ley tanto a nivel estatal como municipal, pidiéndose que así mismo, que revisen y apliquen los ordenamientos establecidos en la **Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo** para que se remuevan todo tipo de objetos como cubetas, huacales, piedras, tubos y todos los que obstaculicen el libre tránsito de los ciudadanos, quebrantando el derecho de éstos de transitar y exhibiendo solamente, que la Ley de Tránsito y Vialidad vigente, sea letra muerta sin importar los ciudadanos.*

Las atribuciones que le otorga esta Ley al Ejecutivo del Estado en sus artículos 9 fracciones II, VI y VII, establecen sus facultades para ordenar, administrar y regular las vías públicas y los transportes, así como, celebrar convenios de coordinación de funciones y prestación del servicio de tránsito y vialidad con los municipios del Estado, asesorar a los municipios en materia de tránsito y vialidad conforme a los convenios de coordinación celebrados.

Por otro lado, las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de tránsito y vialidad sobresalen las siguientes:

En la fracción III. Destaca la elaboración de los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de tránsito y vialidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad; en la fracción IV, dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de tránsito y vialidad en la esfera de su competencia, en la V. realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y los señalamientos de vialidad en los centros de población, en la VI, realizar los estudios necesarios sobre tránsito de peatones y vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías públicas y de los medios de transporte correspondientes, que



conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, seguridad, comodidad y fluidez de la vialidad, de acuerdo con las disposiciones internacionales, federales y estatales, que existan en la materia y por último, en la fracción X, coordinarse con el Gobernador del Estado y con los municipios, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su reglamento”.

Bajo la citada exposición de motivos, se somete a consideración de esta Comisión el contenido del acuerdo, mismo que se constriñe al siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO

Único: *Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a dar cumplimiento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo respecto a diversos artículos de la Ley en comento, con el propósito de remover todo tipo de objetos que obstaculicen el libre tránsito en la vía pública, para dar mayor seguridad a los ciudadanos y vehículos que circulan por el Estado, así como, fortalecer la imagen urbana de todas las localidades de la entidad.”*

Ante lo solicitado por la diputada proponente es que se exponen los siguientes razonamientos obtenidos en virtud del estudio y análisis realizado a su propuesta de Acuerdo, todo manifestado bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil es competente para emitir la presente propuesta de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción XXVI, 63, 64 fracción I, 92, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que considerando las atribuciones que le otorga la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán en sus artículos 9 fracciones II, VI y VII, establece que tendrá a su cargo ordenar, administrar y regular las vías públicas y los transportes, así como, celebrar convenios de coordinación de funciones y prestación del servicio de tránsito y vialidad con los municipios del Estado.

Ante la facultad de dirigir la política de movilidad y tránsito en el estado, el Gobernador debe velar porque los municipios en el ámbito de sus atribuciones



realicen las acciones necesarias para garantizar el ordenamiento y organización de las vialidades, todo en beneficio de los transportes y peatones circulantes en cada ámbito territorial.

De conformidad con el artículo 10 de la citada legislación, el Secretario de Seguridad Pública tiene como atribución la de “Dictar las medidas idóneas para organizar el tránsito de vehículos en las vías públicas del Estado, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el medio ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público”; aparejado a “cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, los ordenamientos federales y estatales en materia de protección del ambiente, del equilibrio ecológico y la prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores.”

Por otro lado, las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Tránsito y Vialidad aun ostentan la potestad normativa y reglamentaria para hacer cumplir las condiciones de orden y organización de la vialidad en sus municipios, a la vez que posee las facultades sobre elaboración de estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de tránsito y vialidad; dictar las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de tránsito y vialidad en la esfera de su competencia; realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y los señalamientos de vialidad en los centros de población o cualquier actividad que procure la mayor eficacia para la protección de la vida humana, seguridad, comodidad y fluidez de la vialidad.

Esta comisión, considera que es importante garantizar y dar seguridad a las y los michoacanos en cuanto a movilidad vial tanto a peatones, personas con discapacidad y conductores, prohibiendo cualquier tipo de objeto que obstruyan banquetas y arroyos vehiculares de los municipios y localidades de este estado, evitando con ello desencadenar cualquier tipo de accidente, por lo que al ser el objetivo general garantizar la movilidad y seguridad en las vías de comunicación es que sometemos a consideración la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a dar cumplimiento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a diversos artículos de la Ley en comento, con el propósito de remover todo tipo de objetos que obstaculicen el libre tránsito en la vía pública de competencia estatal, para dar mayor seguridad a los ciudadanos y vehículos que circulan por el Estado, así como, fortalecer la imagen urbana de todas las localidades de la entidad.



SEGUNDO. Se exhorta a los 112 municipios y al Concejo Mayor de Cherán para que en su ámbito respectivo de competencia, y al ostentar la facultad reglamentaria en materia de tránsito y vialidad a nivel municipal, expidan sus respectivos reglamentos en la materia para aquellos que no lo hayan hecho hasta la fecha, con la finalidad de dar certeza jurídica a los usuarios de vías de comunicación y garantizar medidas de seguridad a los ciudadanos y vehículos que circulan por sus territorios.

En los casos en los que ya se encuentre vigente el respectivo reglamento de tránsito y vialidad municipal se exhorta a que los gobiernos municipales y el Concejo Mayor de Cherán para que revisen y actualicen su contenido con la finalidad de incluir bajo sus condiciones específicas que se pueda remover todo tipo de objetos que obstaculicen el libre tránsito en la vía pública, para dar mayor seguridad a los ciudadanos y vehículos que circulan por el Estado, así como, fortalecer la imagen urbana de todas las localidades de la entidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 28 de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL
PRESIDENTE**

DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA

DIP. ALFREDO RAMÍREZ



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**



BEDOLLA